DEPI-DPVII-0361-24

Quibdó, 05 de noviembre de 2024

Ingeniero:
LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA
Representante Legal del Gestor
Consorcio Multienergético de la Costa – Gestor
Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. ESP.
Quibdó – Chocó

Asunto: Concepto de solicitud de modificación de forma de pago y suspensión del Contrato CT-004-2023

Referencia: Gestión predial para la construcción de línea eléctrica a 34,5 Kv Cértegui - Yuto.

Cordial Saludo Ingeniero Torres,

Conforme con lo establecido en la sección 4.02 del capítulo 4, del Contrato DG-064-2023, la cual consagra las obligaciones del Interventor Externo, respecto a la contratación que adelante el Gestor durante la etapa Contractual, en especial lo dispuesto en el Literal -d:

> d. *Emitir los conceptos respecto a las solicitudes de modificación, adiciones, prorrogas, suspensiones, que eleve el contratista, brindando acompañamiento durante todo el proceso hasta que la misma sea suscrita.* (Subrayado propio).

Bajo tal premisa contractual, el Contratista Ingenierías y Ventas S.A.S., allego el comunicado distinguido con radicado DISPAC 20244500073082 del 05 de noviembre del 2024, solicitando se modifique la forma de pago y a su vez se declare la suspensión del del Contrato CT-004-2023, fundamentando su solicitud en los siguientes hechos:

> 1. *"Por medio del presente, nos dirigimos a ustedes para notificarles que, a partir de la fecha, se suspenderá de manera provisional la ejecución de los trabajos en el contrato de obra GESTIÓN PREDIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 34,5 YUTO CÉRTEGUI, debido a que nos encontramos en negociaciones con el Consejo Comunitario COCOMOPOCA y esto imposibilita avanzar con lo que resta de ejecución del contrato.*

Contamos con un avance general de las actividades del contrato en un 90%, cumpliendo a cabalidad con la mayoría de los ÍTEMS. Esta información se puede verificar en los informes que están en el drive que se comparten entre interventoría y la firma contratista. El 10% restante se reparten entre las negociaciones que aun sostenemos con el Consejo Comunitario de Atrato (puesto que ellos cuentan con una gran parte de los poseedores del proyecto) y, el plan de pago que deberá establecer la entidad con las personas que ya han aceptado la oferta a compensar por la servidumbre.

Con base en lo anterior, solicitamos revisión conjunta de condiciones contractuales y cláusulas económicas del contrato, con el objetivo de ajustar precios, pago y plazos conforme a las nuevas realidades del contrato en mención.

Cláusula de forma de pago actual:

• Pago 1: 30 % a la entrega del informe correspondiente a la ejecución del ítem de Estudios y Diseños (ítem 1 del cuadro de cantidades y precios)

• Pago 2: 30 % a la entrega del informe correspondiente a la ejecución del ítem de Plan de Adquisición Predial Diseños (ítem 2 del cuadro de cantidades y precios)

• Pago 3: 30 % a la entrega del informe correspondiente a la ejecución del ítem de Gestión de Compensaciones Socioeconómicas (ítem 3 del cuadro de cantidades y precios)

• Pago final: 10% a la entrega del informe final para la liquidación del contrato.

Propuesta de modificación del pago 3

Proponemos que el pago del 30% se realice con base a los avances de actividades según el cumplimiento de los ítems establecidos en el cronograma de ejecución. Es decir, que estos pagos se efectúen mediante actas parciales, las cuales serán suscritas por ambas partes y reflejarán el progreso de las actividades realizadas, con sus respectivos porcentajes de avance.

Debido a la complejidad que tienen los contratos de gestión predial, hemos tenido inconvenientes que han llevado a solicitarle a la empresa contratante varias prorrogas, razón por la que hemos tenidos pérdidas económicas

debido a la extensión de tiempo del contrato, ya que era de 240 días y llevamos más de 560 días trabajando.

La suspensión será efectiva a partir del 05 de noviembre del 2024 y se mantendrá vigente hasta que se resuelvan las circunstancias que motivaron esta decisión. Durante este periodo, le solicitamos que se abstenga de realizar cualquier actividad relacionada con el proyecto hasta nuevo aviso."

Conforme lo referido por el contratista, es importante realizar la distinción de los temas expuestos, pues se avizoran dos solicitudes dentro del escrito, los cuales se conceptualizan así:

Solicitud de suspensión contractual:

Es de conocimiento para las partes, las múltiples coyunturas que se han presentado durante la ejecución del objeto contractual, tales como la falta de acuerdo con el Consejo Comunitario del Atrato "COCOMOPOCA", siendo este el que ha generado los retrasos. Así las cosas, el contrato en su Cláusula décimo cuarta, establece que el mismo, podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- *Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito declarada por alguna de sus partes*
- *Por orden de una autoridad competente*
- *De común acuerdo entre las partes*

Es entonces y conforme con los hechos expuestos, se configura la causal primera "*Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito declarada por alguna de sus partes"*, siendo un hecho ajeno a la voluntad del Contratista y de las partes, como quiera que la suscripción de los arreglos directos que permitan tener la legalización de las servidumbres, está en potestad del Consejo Comunitario, que es un tercero ajeno al negocio jurídico.

A razón de ello, es pertinente suspender el Contrato, recomendando que se considere un término de 4 meses.

Modificación de forma de pago:

Ahora en lo que respecta en la forma de pago y conforme con la trayectoria atípica que ha tenido la ejecución del contrato, se considera pertinente se realice una modificación a

la forma de pago, toda vez que en la actualidad la cláusula cuarta establece que los pagos se realizaran conforme los ítems ejecutados.

A la fecha, la ejecución del contrato está centrada en el ítem 3, puesto que los ítems 1 y 2 ya fueron ejecutados en su totalidad, así mismo dentro de los ítems referidos se encuentran sus subactividades ejecutadas al 100%.

Por lo anterior, se recomienda modificar la cláusula cuarta del contrato “Forma de pago”, contemplando la misma por avance obra, en el entender que dentro de las actividades contempladas en el ítem 3, algunas subactividades han sido ejecutadas en un 100%, dicho esto se torna pertinente se realice la modificación de la cláusula citada.

Dicho lo anterior, para este agente Interventor y en salva guarda de la legalidad y oportunidad contractual, se considera pertinente ampliar el Contrato en 15 días, suscribir la modificación de la forma de pago y posteriormente validar la suspensión del término contractual, mismas que deben adelantarse mientras el contrato se encuentre en estado activo en la plataforma transaccional SECOP II.

Atentamente,



JOSE KEVIN AGUALIMPIA ROMAÑA
Interventor Contrato CT-004-23
DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA – DEPI SAS.

Anexos:

- Solicitud de modificación de forma de pago y suspensión contractual del Contratista, Radicado N° 20244500073082

Con copia:

- Doctor Jhovanny Mosquera Lozano - Gerente Gestor CMC
- Doctor Henry Varela - Gerente Jurídico Gestor CMC
- Doctora Giselle Silvera de Leon - Abogada Contratación Gestor CMC

Proyectó: JKA Revisó: DXM, NAV, LAO Autorizó: LAO